



Res. N° 0834-2021-JNE.- Convocan a ciudadano para que asuma el cargo de regidor del Concejo Distrital de Agallpampa, provincia de Otuzco, departamento de La Libertad **57**

Res. N° 0835-2021-JNE.- Declaran nulo todo lo actuado a partir del acto de notificación dirigido a ciudadano para que asista a ceremonia de juramentación al cargo de regidor del Concejo Distrital de San Francisco de Ravacayco, provincia de Parinacochas, departamento de Ayacucho **59**

Res. N° 0836-2021-JNE.- Convocan a ciudadana para que asuma el cargo de regidora del Concejo Distrital de Cotabambas, provincia de Cotabambas, departamento de Apurímac **61**

Res. N° 0839-2021-JNE.- Convocan a ciudadana para que asuma el cargo de regidora del Concejo Distrital de Marmot, provincia de Gran Chimú, departamento de La Libertad **63**

Res. N° 0840-2021-JNE.- Convocan a ciudadano para que asuma el cargo de regidor del Concejo Provincial de Carabaya, departamento de Puno **64**

MINISTERIO PÚBLICO

Res. N° 1300 -2021-MP-FN.- Dejan sin efecto la Res. N° 1280-2021-MP-FN, que dispuso dar por concluido el nombramiento de Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Lima Norte **65**

SUPERINTENDENCIA

DE BANCA, SEGUROS

Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS

DE FONDOS DE PENSIONES

Res. N° 02844-2021.- Autorizan a la Caja Rural de Ahorro y Crédito Sipán S.A. a proceder con su disolución voluntaria y liquidación **66**

Res. N° 02850-2021.- Rectifican error material incurrido en la Res. SBS N° 00657-2021, con relación a la denominación de cooperativa de ahorro y crédito **67**

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD

DE CIENEGUILLA

Ordenanza N° 335-2021/MDC.- Modifican Ordenanza N° 320-2020/MDC en lo referente al "Día de Ecología Cieneguilla" **67**

PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Decreto Supremo que declara el Estado de Emergencia en varias localidades de los distritos de Coata, Huata y Capachica de la provincia de Puno y del distrito de Caracoto de la provincia de San Román, del departamento de Puno por peligro inminente ante contaminación de agua para consumo humano

DECRETO SUPREMO N° 158-2021-PCM

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 68.1 del artículo 68 del Reglamento de la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), aprobado por el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, en concordancia con el numeral 6.4 del artículo 6 y el numeral 9.1 del artículo 9, de la "Norma Complementaria sobre la Declaratoria de Estado de Emergencia por Desastre o Peligro Inminente, en el marco de la Ley N° 29664, del Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres - SINAGERD", aprobada mediante el Decreto Supremo N° 074-2014-PCM; la solicitud de declaratoria de Estado de Emergencia por peligro inminente o por la ocurrencia de un desastre es presentada por el Gobierno Regional al Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI), con la debida sustentación;

Que, mediante el Oficio N° 1041-2021-GR-PUNO/GR., de fecha 3 de setiembre de 2021, el Gobernador Regional del Gobierno Regional de Puno, solicita al INDECI, la declaratoria del Estado de Emergencia en los distritos de Coata, Huata y Capachica de la provincia de Puno y del distrito de Caracoto de la provincia de San

Román, del departamento de Puno, por peligro inminente ante contaminación de agua para consumo humano;

Que, el numeral 68.2 del artículo 68 del Reglamento de la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), aprobado por el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, establece que el INDECI emite opinión sobre la procedencia de la solicitud de declaratoria de Estado de Emergencia, para cuyo fin emite el informe técnico respectivo;

Que, mediante el Oficio N° 4314-2021-INDECI/5.0, de fecha 17 de setiembre de 2021 y el Oficio N° 4385-2021-INDECI/2.0, de fecha 21 de setiembre de 2021, el Jefe del INDECI remite y hace suyo el Informe Técnico N° 00120-2021-INDECI/11.0, de fecha 16 de setiembre de 2021 y el Informe Técnico N° 00121-2021-INDECI/11.0, de fecha 21 de setiembre de 2021, respectivamente, emitidos por el Director de Respuesta de dicha entidad, en el que se señala que es necesario ejecutar medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias de reducción del Muy Alto Riesgo existente, así como de respuesta y rehabilitación en cuanto corresponda, y opina sobre la procedencia de la solicitud de Estado de Emergencia, presentada por el Gobernador Regional del Gobierno Regional de Puno, considerando la complejidad y magnitud de la atención del Muy Alto Riesgo ante contaminación de agua de pozo para consumo humano de la Sub-Cuenca del río Coata, en varias localidades de los distritos de Coata, Huata y Capachica de la provincia de Puno y del distrito de Caracoto de la provincia de San Román, del departamento de Puno, lo cual podría afectar la vida y salud de las personas y a la agricultura, entre otros;

Que, para la elaboración del Informe Técnico N° 00120-2021-INDECI/11.0 y del Informe Técnico N° 00121-2021-INDECI/11.0, el INDECI ha tenido en consideración: (i) el Informe N° 124-2021-GR-PUNO/GR/ORGRDyS, de fecha 23 de agosto de 2021, de la Oficina Regional de Gestión del Riesgo de Desastres y Seguridad del Gobierno Regional de Puno; (ii) el Informe de "Estimación de Riesgo ante contaminación de agua de pozo para consumo humano de la Sub-Cuenca Coata en los distritos de Coata, Huata y Capachica de la provincia de Puno y del distrito Caracoto de la provincia de San Román - Región Puno 2021", emitido por el Gobierno Regional de Puno; (iii) el Informe Técnico N° 07-2020-ANA-AAA.TIT-AT/RWAA, de fecha 15 de enero de 2020, emitido por la Autoridad Administrativa del Agua XIV Titicaca de la Autoridad Nacional del Agua-ANA; (iv) el Informe N° 032-2020-GR-PUNO-GRDS/DIRESA-PUNO/

DESA/FOQ, de fecha 14 de diciembre de 2020, de la Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental del Gobierno Regional de Puno; (v) el Oficio N° 055-2021.S.P./E.S.N.DNT-MP/RED DE SALUD PUNO, de fecha 5 de abril de 2021, de la Red de Salud Puno del Ministerio de Salud; (vi) el Informe N° 021-2021-GR-PUNO/GRPPAT, de 23 de agosto de 2021, de la **Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Puno**; y, (vii) el Reporte de Peligro Inminente N° 180-15/9/2021/COEN-INDECI/12:40 Horas (Reporte N° 2), emitido por el Centro de Operaciones de Emergencia Nacional (COEN) administrado por el INDECI;

Que, asimismo, el Informe Técnico N° 00120-2021-INDECI/11.0 señala que la magnitud de la situación identificada, demanda la adopción de medidas urgentes que permitan al Gobierno Regional de Puno y a los gobiernos locales involucrados, con la coordinación técnica y seguimiento permanente del INDECI y la participación del Ministerio de Salud, del Ministerio de Educación, del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, del Ministerio del Interior, del Ministerio de Defensa, del Ministerio del Ambiente, del Ministerio de Energía y Minas y demás instituciones públicas y privadas involucradas, en cuanto les corresponda; ejecutar las medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de reducción del Muy Alto Riesgo existente, así como de respuesta y rehabilitación que correspondan. Dichas acciones deberán tener nexo directo de causalidad entre las intervenciones y el evento, y podrán ser modificadas de acuerdo con las necesidades y elementos de seguridad que se vayan presentando durante su ejecución, sustentadas en los estudios técnicos de las entidades competentes;

Que, estando a lo expuesto, y en concordancia con lo establecido en el numeral 43.2 del artículo 43 del Reglamento de la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), aprobado mediante el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, en el presente caso, se configura una emergencia de nivel 4;

Que, adicionalmente, el Informe Técnico N° 00120-2021-INDECI/11.0 y el Informe Técnico N° 00121-2021-INDECI/11.0 señalan que la capacidad de respuesta del Gobierno Regional de Puno ha sido sobrepasada, por lo que resulta necesaria la intervención técnica y operativa de las entidades del Gobierno Nacional, recomendando se declare el Estado de Emergencia en varias localidades de los distritos de Coata, Huata y Capachica de la provincia de Puno y del distrito de Caracoto de la provincia de San Román, del departamento de Puno, que se encuentran detalladas en el Anexo que forma parte del presente decreto supremo, por peligro inminente ante contaminación de agua para consumo humano, por el plazo de sesenta (60) días calendario, para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de reducción del Muy Alto Riesgo existente, así como de respuesta y rehabilitación que correspondan. Para dicho efecto, se cuenta con la opinión favorable del Viceministerio de Gobernanza Territorial de la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 21 de la "Norma Complementaria sobre la Declaratoria de Estado de Emergencia por Desastre o Peligro Inminente, en el marco de la Ley N° 29664, del Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres - SINAGERD", aprobada por Decreto Supremo N° 074-2014-PCM, el INDECI debe efectuar las acciones de coordinación y seguimiento a las recomendaciones y acciones inmediatas y necesarias que se requieran o hayan sido adoptadas por el Gobierno Regional y/o los sectores involucrados, en el marco de la Declaratoria de Estado de Emergencia aprobada, debiendo remitir a la Presidencia del Consejo de Ministros, el informe de los respectivos resultados, así como de la ejecución de las acciones inmediatas y necesarias, establecida durante la vigencia del Estado de Emergencia;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 137 de la Constitución Política del Perú; la Ley

N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD); el Reglamento de la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), aprobado por el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM; y, la "Norma Complementaria sobre la Declaratoria de Estado de Emergencia por Desastre o Peligro Inminente, en el marco de la Ley N° 29664, del Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres - SINAGERD", aprobada por el Decreto Supremo N° 074-2014-PCM;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros, y con cargo a dar cuenta al Congreso de la República;

DECRETA:

Artículo 1.- Declaratoria del Estado de Emergencia

Declárese el Estado de Emergencia en varias localidades de los distritos de Coata, Huata y Capachica de la provincia de Puno y del distrito de Caracoto de la provincia de San Román, del departamento de Puno, **que se encuentran detalladas en el Anexo que forma parte del presente decreto supremo**, por peligro inminente ante contaminación de agua para consumo humano, por el plazo de sesenta (60) días calendario, para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de reducción del Muy Alto Riesgo existente, así como de respuesta y rehabilitación que correspondan.

Artículo 2.- Acciones a ejecutar

El Gobierno Regional de Puno, y los gobiernos locales comprendidos, con la coordinación técnica y seguimiento del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) y la participación del Ministerio de Salud, del Ministerio de Educación, del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, del Ministerio del Interior, del Ministerio de Defensa, del Ministerio del Ambiente, del Ministerio de Energía y Minas, y demás instituciones públicas y privadas involucradas, ejecutarán las medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de reducción del Muy Alto Riesgo existente, así como de respuesta y rehabilitación que correspondan. Dichas acciones deberán tener nexo directo de causalidad entre las intervenciones y el evento, y podrán ser modificadas de acuerdo a las necesidades y elementos de seguridad que se vayan presentando durante su ejecución, sustentadas en los estudios técnicos de las entidades competentes.

Artículo 3.- Financiamiento

La implementación de las acciones previstas en el presente decreto supremo se financia con cargo al presupuesto institucional de los pliegos involucrados, de conformidad con la normatividad vigente.

Artículo 4.- Refrendo

El presente decreto supremo es refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, el Ministro de Salud, el Ministro de Educación, el Ministro de Desarrollo Agrario y Riego, el Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento, el Ministro del Interior, el Ministro de Defensa, el Ministro del Ambiente y el Ministro de Energía y Minas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintisiete días del mes de setiembre del año dos mil veintiuno.

JOSÉ PEDRO CASTILLO TERRONES
Presidente de la República

GUIDO BELLIDO UGARTE
Presidente del Consejo de Ministros

RUBÉN RAMÍREZ MATEO
Ministro del Ambiente

WALTER AYALA GONZÁLES
Ministro de Defensa

VÍCTOR RAÚL MAITA FRISANCHO
Ministro de Desarrollo Agrario y Riego



JUAN RAÚL CADILLO LEÓN
Ministro de Educación

IVÁN MERINO AGUIRRE
Ministro de Energía y Minas

JUAN MANUEL CARRASCO MILLONES
Ministro del Interior

HERNANDO CEVALLOS FLORES
Ministro de Salud

GEINER ALVARADO LÓPEZ
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

LOCALIDADES DECLARADAS EN ESTADO DE EMERGENCIA POR PELIGRO INMINENTE ANTE CONTAMINACIÓN DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO

DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	N°	LOCALIDADES
PUNO	PUNO	COATA	1	LLACHAHUI CARATA
			2	LLUCO CENTRAL
			3	SUCASCO
			4	ARROYO
			5	ANGEL CARATA
			6	CENTRAL UQUISILLA
			7	SANTIAGO SORAZA
		CAPACHICA	8	VALLECITO
			9	SALLALLIN
			10	CHAPA CHICO
			11	CHACOMOCO
			12	HUAREJON
			13	LLANCACO CHICO
			14	SAN CRISTOBAL
			15	LLACHON (SANTA CRUZ)
			16	ISAÑURA
			17	TANRA
			18	JANJARA
			19	JORELAJE
			20	COLLACACHI
			21	TEJERIA
			22	PENTE COSTES
			23	PUCASAYA
			24	SAN ISIDRO
			25	LLACHON CENTRAL
			26	COLLPA
				27
		28		TINQUE MOCCO
		29		CHINCHERPAMPA
		30		QUIALJACHI PAMPA
		31		QUIALJACHI CHUPA
		32		VIZCACHANI
		33		CAIJANO PATA
		34		CARCALLA
		35		CHUCUZAN
		36		JUCALLATA CHAQUI
		37		YUPILE
		38	APACHETA	

DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	N°	LOCALIDADES
		HUATA	39	KAPICE
			40	AIRAMOCCO
			41	CERCAPAMPA
			42	CAMIÑATA
			43	PAULO MOCCO
			44	COCOPE
			45	ÑUÑURI
			46	TUFRECHAQUI
			47	CANDILE
			48	JUCHATA
			49	PACHAURO
			50	CHUCULLA
			51	PARARANI
			52	CHUÑA COTO
			53	PUCAMOCCO
			54	PARI ESQUINA
			55	QUIVILLACA
			56	SANCACHI
			57	JIÑARI
			58	JOCHE
			59	CARATA
			60	SIGNATA
			61	HUANINA
			62	PANCHA PAMPA
			63	CRUZ CUNCA
			64	LLANCACO
			65	MATARI
			66	CHUQUIÑA
			67	MACHASI
			68	YASIN
			69	HUARJON PAMPA
			70	SASTA PAMPA
			71	JUCHUY PANCHA
			72	CORISI
			73	JUCHUY MORO
			74	ALLAN MOCCO
			75	MORO VIEJO
			76	MORRO YASIN MOCCO
77	PUCARANI			
78	POJSILLIN			
79	CRUCERO PALCA PAMPA			
80	CRUCERO PAMPA			
81	CORTE			
82	YANA MOCCO CHUÑO MOCCO			
83	CHIHUATA			
SAN ROMAN	CARACOTO	84	SUCHIS	
		85	CANCHI CHICO CENTRAL	
		86	LORIPUNCO-CARAGACHE	
		87	CHURICANCHI	
		88	LIMACUCHO	